

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA CASA DE LA TRANSPARENCIA



En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas quince minutos del día dos de junio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

- 1. Que el día veintidos de mayo del presente año, se recibió por medio de la correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv, petición suscrita por el ciudadano identificada administrativamente con la referencia ciento diecinueve- dos mil diecisiete, mediante la cual requirió la información siguiente:

 1) "Total de autorizaciones de transporte colectivo de personas otorgadas por el VMT en los últimos 3 años, especificando la ruta, vehículo y tarifas autorizadas. 2) Cuáles son los criterios/requisitos para otorgar autorizaciones para transporte colectivo de personas?
- 2. Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.
- 3. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección General de Transporte Terrestre, con la finalidad que evacuara según lo requerido por el ciudadano.

Que mediante resolución de las trece horas con doce minutos del día dos de junio del presente año, se otorgó prórroga en el plazo de entrega de la información, en virtud de la complejidad de la información solicitada, tomando de base lo establecido en el artículo 71 inciso 2 de la Ley de Acceso a la Información.

En respuesta se ha recibiendo el oficio referencia REF. VMT-DGTT-GAPB-0213-06-17 de fecha ocho de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien expresa que la petición formulada no es precisa, en el sentido que los servicios de transporte colectivo de personas tienen diferentes clasificaciones y modalidades, no habiéndose podido identificar a qué tipo se refiere.

Por otra parte, los criterios para poder otorgar autorizaciones para transporte colectivo de pasajeros se encuentran en la normativa que establece la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su Respectivo Reglamento General de Transporte Terrestre.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio referencia REF. VMT-DGTT-GAPB-0213-06-17 de fecha ocho de junio del presente año, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Oriêntese al ciudadano en el sentido que el pliego tarifario en general se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Viceministerio, http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/viceministerio-detransporte/information_standards/servicios

c) Notifiquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información Viceministerio de Transporte